

SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (En Soria, Fuera de la capital), duration (Tres meses, Seis, Un año), and price in Pesetas and Céntimos.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 13 de Junio de 1877.

Aprobada el acta anterior se tomaron los siguientes acuerdos: Juan Santisteban, de Sotillo del Rincon, que alegó ser hermano de huérfanas, no justificando los demás extremos, se acordó su filiacion. Pedro Mateo Orden, de Cabrejas del Pinar, quedó pendiente hasta probar los extremos de la excepcion alegada de hijo de sexagenario. Leon Peral, de Valdeavellano, hermano de huérfana, fué exceptuado. Miguel Martinez, de Renieblas, hermano de soldado, no justificándose la existencia de este en el ejército, soldado con nota de recurso pendiente. Esteban Roncal, de Renieblas, hijo de no impedido, se le declaró soldado. Baltasar Martinez, del mismo pueblo, no reuniendo todos los extremos de la excepcion alegada de hijo de viuda, soldado. Tiburcio Morales, de Cihuela, hijo de no impedido, soldado. Lucas Pascual Castillo, de la misma vecindad y por igual causa, soldado. Pedro Pablo Alcázar, de la Alameda, hijo de impedido, pendiente de justificacion de los demás extremos de la excepcion.

Habiendo resultado divergencia entre los Tribunales de Caja y apelacion en el reconocimiento del mozo Nicanor Diez, de Vintesa, con arreglo al artículo 14 se procedió al sorteo entre los Médicos designados para actuar en la operacion, habiendo correspondido á los Sres. Hermenegildo Jimenez, Gregorio Barrio y Manuel Romeo. Juan de Marco, de Villabuena, quedó pendiente de justificar la excepcion expuesta de hijo de viuda. Nicanor Diez, reconocido en discordia, fué declarado soldado. Tomás Soria, de las Fraguas, hijo de sexagenario, quedó exceptuado. Eustaquio Perez, de Fuentelsaz, hijo de madre pobre, cuyo marido tambien pobre dice ser impedido, quedó pendiente hasta el dia 30 en que presentará el acta de notoriedad pública acerca de su padecimiento.

Sesion del dia 16 de Junio.

Aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes: Juan Moreno, de Herreros, hijo de sexagenario, exceptuado. Raimundo Delgado, de Rezaos, no justificando

todos los extremos de la excepcion propuesta de hermano de huérfana, fué declarado soldado.

Félix Pinilla, de Cabrejas del Campo, hijo de impedido, no probándose los demás extremos, soldado.

Pedro Pablo Muñoz, de Sauquillo Alcázar, hijo de no impedido, soldado.

Sandalio Garcia, de Cabrejas del Campo, hijo de sexagenario, exceptuado.

Andrés de Andrés, de Ituro, hermano de soldado, no justificándose su existencia, quedó pendiente.

Basilio Gomez, de Deza, hijo de no impedido, soldado.

Casiano Valtueña, de la misma villa, hijo de impedido, quedó pendiente de justificar los demás extremos.

Felipe Garcia, de Almazul, hijo de no impedido, soldado.

Segundo Martinez, de Tejado, hijo de viuda, exceptuado.

Lucas Sanz, de Estepa de San Juan, hijo de no impedido, soldado.

Cipriano Moral, de San Andrés de Almarza, hijo de impedido, no justificando los demás extremos, soldado con recurso pendiente.

Silvestre Calzas, de Rebollar, hijo de impedido y pobre, exceptuado.

Pedro Sacristan, de Arevalo, hijo de no impedido, soldado.

Andrés Santa Cruz, de Rebollar, hermano de soldado, no reuniendo los demás extremos de la excepcion, soldado.

Dionisio Caballero, de Tejado, hermano de soldado, exceptuado.

Leonardo de Miguel la Torre, de El Burgo, hijo de no impedido, soldado.

Antonio Martinez Garcia, del mismo pueblo, hijo de sexagenario, exceptuado.

Gaspar Martinez, de Tejado, por la propia excusa que el anterior, exceptuado.

Sesion del dia 17 de Junio.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dictaron los acuerdos siguientes:

Francisco Cuerda, de Oteruelos, hermano de huérfana, exceptuado.

Pablo Alonso, de Mazateron, hijo de no impedido, soldado.

Eusebio Diez Calonge, de Ledesma, hijo de sexagenario, exceptuado.

Pedro Celestino Borque, del mismo pueblo, alegó mantener á su abuelo, y no reuniendo los demás extremos, fué declarado soldado.

Habiendo resultado divergencia entre los Tribunales médicos que han reconocido en Caja y apelacion al mozo Benigno Garcia, verificado el sorteo que previene el art. 14, correspondió á los Sres. Profesores D. Conrado Maestre, D. Leopoldo Berdonces y D. Joaquin Febrel.

Juan Fernandez, de Castilfrío, hermano de soldado, no reuniendo las demás condiciones de la excepcion, soldado.

Fermin Anton, de Girujales, quedó pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta de hijo de sexagenario.

Santiago Gomez, de los Rábanos, soldado con recurso pendiente hasta justificar la existencia de su hermano en el ejército.

Simon Gallego, del mismo pueblo, hijo de no impedido, soldado.

Saturnino Borobio, de Candilichera, hijo de impedido, quedó pendiente de justificar los demás extremos de la excepcion.

Ignacio Gomez, de Villaciervos, hermano de huérfana, fué filiado con recurso pendiente hasta justificar los demás extremos de la excepcion.

Canuto Tello, de la propia vecindad, hijo de impedido y hermano de soldado, careciendo de los demás extremos de la excepcion, soldado.

Pablo Rincon, de Navalcaballo, fué filiado con la nota de recurso pendiente hasta justificar los demás extremos de la excepcion de hijo de impedido.

Ignacio Rodrigo, de Tardesillas, hijo de sexagenario, fué tambien filiado con la nota de recurso pendiente hasta la justificacion de todos los extremos que abraza la excepcion.

Leandro Alvarez, de Villar del Ala, no habiendo expuesto en tiempo la excepcion de hijo de viuda, soldado.

Sesion del dia 18 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Pedro Nolasco la Puente, de Cigudosa, fué filiado con recurso pendiente hasta que se justifique la existencia del hermano en el Ejército.

José Maria Sanchez, del mismo pueblo, hijo de impedido, exceptuado.

Paulino Calvo la Cal, de Agreda, voluntario en el ejército, fué filiado por el cupo de esta villa.

Manuel Martinez, de la misma vecindad, quedó pendiente hasta que justifique los demás extremos de la excepcion de hijo de impedido.

Rafael Campos, tambien de Agreda, hermano de soldado, exceptuado.

Manuel Ruiz, de la propia vecindad, fué filiado con recurso pendiente hasta justificar la existencia del hermano en el Ejército.

Fernando Abad, de la citada villa, religioso profeso, exceptuado y cubriendo plaza.

Juan Fernandez Ruiz, de la misma villa y por igual causa exceptuado cubriendo plaza.

Luis Marco, de Pozalmuro, soldado con nota de recurso pendiente hasta justificar la existencia del hermano en el ejército.

Florentino Perez, del mismo pueblo, reconocido en discordia, fué declarado útil.

Indalecio Orte, de Castilruiz, hijo de impedido, quedó pendiente de justificar los demás extremos de la excepcion.

Vicente Rodrigo Laguna, de Noviercas, hijo de sexagenario, se dictó el propio fallo que al anterior.

Antonio Roman Colonia, de Borobia, hermano de soldado, no justificándose, soldado.

Damian Royo, de San Felices, no comprendido en la excusa alegada de hijo de viuda, soldado.

Angel Perez, de Fuentebella, hijo de no impedido, soldado.

Fué reconocido en discordia el padre del mozo Indalecio Orte, de Castilruiz.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Verificada ya casi en absoluto la entrega en Caja de los mozos que han correspondido a esta provincia para el reemplazo del corriente año dispuesto por la ley de 10 de Enero del mismo, a fin de llevar a efecto la filiacion de los mozos que han resultado sobrantes para la reserva, cumpliendo así con lo prevenido en el art. 10 de la Real orden de 21 de Mayo último, esta Corporacion, teniendo en cuenta que mientras muchos de los expresados mozos están declarados soldados por los Ayuntamientos, y que por lo tanto basta enviar a la Caja una relacion de los mismos, otros tienen pendientes de resolucion alegaciones y protestas. ha acordado:

1.º Que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion número 1.º que a continuacion se inserta, remitan, bajo su más estrecha responsabilidad y en el término de tercero dia, tres filiaciones por cada uno de los mozos, conformes al modelo que se acompaña; en la inteligencia de que trascurrido dicho término pasará un comisionado a recogerlas a su costa.

2.º Los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relacion señalada con el número 2, dispondrán el nombramiento de un Comisionado que comparezca en esta capital con los mozos que en la propia relacion se expresan, por el orden y a las ocho de la mañana de los dias del mes actual que a continuacion se indican:

Dia 13. Los pueblos del partido de Soria.

Dia 14. Los de los partidos de Agreda y Almazan.

Dia 15. Los de los partidos del Burgo de Osma y Medinaceli.

3.º Los Comisionados vendrán provistos de filiaciones por triplicado, conformes al modelo que antes se cita, de cada uno de los mozos que comprende la expresada relacion.

4.º El mozo que no pueda comparecer por hallarse ausente ó enfermo deberá enviar representante con certificacion del Ayuntamiento ó del profesor médico para acreditar la causa de su no comparecencia.

5.º Los mozos ó personas que los representen vendrán provistos de los documentos necesarios para justificar las excepciones que hubiesen interpuesto, que en cada caso serán los que se consignan en los párrafos siguientes:

Primero. Certificaciones de los párrocos para acreditar la viudedad de las madres, si los padres son sexagenarios, hijos que tengan, edad y estado de los mismos, así como la orfandad.

Segundo. Certificaciones expedidas por los Secretarios de la riqueza con que conste amillarado el padre sexagenario ó impedido, la madre viuda, los hijos casados y los hermanos huérfanos.

Tercero. Cuando del precedente documento no apareciese la notoria pobreza, un expediente de evaluacion de bienes por peritos nombrados por el mozo ó su representante é interesados siguientes en responsabilidad, y caso de discordia por un tercero que designará el Ayuntamiento.

Cuarto. Certificaciones expedidas por los Alcaldes de que el mozo vive en compañía de la madre viuda, del padre ó abuelo sexagenario ó impedido ó del hermano huérfano asistiéndoles con el producto de su trabajo, fijando desde qué fecha; y cuando estuviese ausente de ellos, informacion de que el mozo le entrega el todo ó parte de lo que gana.

6.º El mozo que no presente en el acto todos los documentos que sean necesarios se entenderá como un desistimiento de su derecho y será filiado para la reserva.

7.º Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, pro-

veerán de fondos a los Comisionados a fin de que puedan pagar los honorarios de los profesores médicos que hayan de reconocer a los mozos que hubiesen alegado defecto físico; y

8.º Traerán tambien los Comisionados una relacion en que consten las alegaciones que cada uno de los mozos que se citan haya interpuesto ante el Ayuntamiento conforme al modelo núm. 2.

Soria, 4 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente accidental, LORENZO AGUIRRE.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

RELACION NUMERO 1.º

Partido de Soria.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists various towns and their corresponding names for the Partido de Soria.

Partido de Agreda.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists various towns and their corresponding names for the Partido de Agreda.

Pueblos. Nombres.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists various towns and their corresponding names for the Partido de Almazan.

Partido de Almazan.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists various towns and their corresponding names for the Partido de Almazan.

Partido del Burgo.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists various towns and their corresponding names for the Partido del Burgo.

Pueblos.	Nombres.
Idem.	Eugenio Aparicio Ontoria.
Idem.	Mariano Redondo Santos.
Recuerda.	Julian Agustin Pascual.
Idem.	Lúcio Oliva Brias.
Idem.	Domingo de Mingo Sanz.
Velilla de San Estéban.	Tomás Gil Barrios.
Miño de San Estéban.	Leon Martinez Ombria.
Peñalba.	Galo del Hoyo Vicente.
Idem.	Leon Crespo Gomez.
Valdanzo.	Florencio Izquierdo Sanz.
Ines.	Santiago Ines.
Morcuera.	Juan Palomar.
Idem.	Pedro Palomar.
Torremocha.	Mateo Narro Martin.
Atauta.	Hipólito Peña.
Quintanas Rubias de Abajo.	Santiago Aguilera.
Valvenedizo.	Pedro Garcia.
Cuevas de Ayllon.	Jerónimo Moreno Prado.
Noviales.	Marcelino Paon Nieto.
San Leonardo.	Bonifacio Marcos Arranz.
Idem.	Sotero Peñaranda Leonardo.
Idem.	Lorenzo Yagüe Sebastian.
Santa María de las Hoyas.	Victor Lenguas de Leon.
Soto de San Estéban.	Marcelo Franca Diez.
Matanza.	Juan Carazo Lucas.
Espeja.	Julian Llorente Garcia.

**Partido de Medinaceli.**

Arcos.	Salustiano Infante Lopez.
Idem.	Remigio Bernardino.
Idem.	Antonio Bueno.
Blocona.	Pedro Fernandez Molinero.
Salinas de Medina.	Anastasio Moreno Sigüenza.
Utrilla.	Pedro Chamarro Gutierrez.
Baraona.	Marcos Miguel Pascual.
Idem.	Julian Cabrerizo Casado.
Yelo.	Timoteo Lopez Terron.
Alcubilla de las Peñas.	Nicomedes Garcia Corin.
Medinaceli.	Clemente Jorge de Diego.
Idem.	Lamberto Valentin Fortunato.
Sagides.	Marcos Lopez Martinez.
Idem.	Juan Andrés Pardo.
Miño de Medina.	Prudencio Alonso Ortega.
Marazovel.	Pablo Galan.
Idem.	Francisco Estéban.
Alpanseque.	Escolástico Ortega del Olmo.
Idem.	Timoteo Sebastian de Diego.
Barcones.	Gregorio Juan de la Iglesia.
Aguaviva.	Felipe Bartolomé Anguita.
Idem.	Lúcio Hernandez Utrilla.
Idem.	Miguel Martinez Garijo.
Idem.	Eusebio Lopez Sebastian.
Idem.	Ambrosio Garcia Perez.
Radona.	Sebastian Soria.
Idem.	Eustaquio Blanco.
Fuencaliente.	José Peña Benito.
Aguilar de Montuenga.	Facundo Rodriguez.
Idem.	Gil Rodriguez.
Somaen.	Victor Utrilla Lorrio.
Chaorna.	Julian Martin Casado.

**RELACION NÚM. 2.**

**Partido de Soria.**

Almazul.	Marcelino Tovar Gómara.
Bliccos.	Doroteo Jimenez Buberós.
Arévalo.	Antonio de la Mata.
Royo.	Francisco Ledesma Casado.
Rollamienta.	Santiago Renta.
Quintana Redonda.	Florencio Moreno.
Mazateron.	Domingo Enebro.
Ledesma.	Buenaventura Angulo.
Buberós.	Dionisio Martinez Yagüe.
Los Rabanos.	Justo Martinez Ramon.
Idem.	Ambrosio Blazquez.
Candilichera.	Hermógenes Sanz.
Dombellas.	Andrés Jimenez.
Cabrejas del Campo.	Froilan Diez.
Pedrajas.	Damian Perez Jimenez.
Soria.	Higinio Ruiz Zalabarbo.
Idem.	Santiago Mayor Ochoa.
Idem.	Telesforo San Juan de la Iglesia.
Idem.	Deogracias Gallego Martinez.

Pueblos.	Nombres.
----------	----------

Garray.	Manuel Avilés Garcia.
Idem.	Sotero Moñux Rubio.
Cihuela.	Millan Blasco.
Idem.	José María Lafuente.
Miñana.	Nicanor Bas.
Idem.	Saturio Alcalde.
Gómara.	Juan Millan Gonzalo.
Idem.	Lázaro Uriel Garcés.
Idem.	Mariano Gandul Solana.
Idem.	Juliao Gallardo Borobio.
Gallinero.	Juan Garcia.
Castilfrío.	Anastasio Moreno Ayllon.
Tardelcuende.	Victoriano Lafuente Rodrigo.
Idem.	Anton Carnicero Hernandez.
Cuéllar.	Victoriano Hernandez.
Duruelo.	Aquilino Rubio.
Renieblas.	Eugenio Ruiz.
Almenar.	Julian Lenguas.
Cubo de la Solana.	Bonifacio Hernandez.

**Partido de Agreda.**

Matalebreras.	Pedro Gil Ruiz.
Idem.	Francisco Fernando Palacios.
Cuesta.	Matias Martinez Barrero.
Matasejun.	Antonio Benito.
San Andrés de San Pedro.	Juan Antonio Fernandez.
Idem.	Alejandro Martinez.
Collado.	Leon Garcia Iglesia.
Ciria.	Juan Gil Marin.
Idem.	Gregorio Caballero Muñoz.
Villar del Campo.	Ignacio Calonje Moreno.
Cuevas de Agreda.	Casimiro Sanchez Moreno.
Valdelagua.	Pedro Maria Martinez.
Castejon.	Valentin Garcia Dominguez.
Idem.	Eugenio Gil Andrés.
Huérteles.	Cenon Berdonces.
Beraton.	José Perez Aranda.
Tajahuerce.	Venancio Garcia Calonje.
Olvega.	Leandro Palacio Sanchez.

**Partido de Almazan.**

Alentisque.	Bartolomé Loranca Ranz.
Escobosa de Almazan.	Juan Gallego la Peña.
Valtueña.	Félix Sanz.
Idem.	Pablo la Puerta.
Almazan.	Félix Zornoza Prado.
Idem.	Diego Garcia Martinez.
Idem.	Pedro Martinez.
Idem.	José Zapatero y Zapatero.
Coscurita.	Pascual Blanco Cabrerizo.
Idem.	Ramon Cervero de Francisco.
Matamala.	Santiago Gonzalez Mateo.
Idem.	Mariano Cedazo Aza.
Rebollo.	Mariano Moreno.
Moron.	Lorenzo Arribas.
Fuentealmonge.	Eugenio Sanz.

Pueblos.	Nombres.
----------	----------

Soliedra.	Juan Sanz Blanco.
Villasayas.	Pedro Abad y Miguel.
Idem.	Trifon Rangil Pastor.
Seron.	Pablo Sanz y Sanz.
Idem.	José Martinez y Martinez.
Viana.	Pedro Arribas Rodriguez.

**Partido del Burgo.**

San Estéban.	Felipe Bocos Aguilera.
Idem.	Fernando Lopez Vicente.
Osma.	Alejo Ailagaz Carazo.
Tarancueña.	Pedro Mata Vicente.
Burgo.	Juan José Ruiz Lobera.
Idem.	Jacinto Gomez.
Alcubilla del Marqués.	Valentin Carazo Rubio.
Idem.	Nicolas Carretero.
Rejas de San Estéban.	Baltasar Arbitre.
Vildé.	Alejo Alonso Ocon.
Fuentearmegil.	Cárlas Hinojar.
Idem.	Aquilino Laguna.
Quintanilla de Tres Barrios.	Pedro Izquierdo.
Castillejo Robledo.	Pablo Morato Pinto.
Idem.	Bartolomé Sanz.
Idem.	Diego Pinto Sanz.
Ines.	Ruperto Crespo.
Valderoman.	Carlos Lopez.
Idem.	Roman de la Iglesia.
Idem.	Gregorio Yagüe.
Liceras.	Saturnino Arribas.
Quintana Rubias de Arriba.	Mariano Perez.
Carrascosa Abajo.	José Campanario.
Idem.	Juan Crisóstomo Perez.
Zayas de Torre.	Domingo de Diego Iglesia.
Idem.	Pedro Gonzalez.
Soto San Estéban.	Eladio Vallejo.
Cuevas de Ayllon.	Marcelo Sanz.
San Leonardo.	Bernardo Yagüe Ruperez.
Berzosa.	Marcos Carro y Carro.

**Partido de Medinaceli.**

Baraona.	Antonio Ranz Olmo.
Medinaceli.	Juan Ramon Bonilla.
Sagides.	Pedro Martinez Gonzalo.
Barcones.	Manuel de Nicolás Alcalde.
Chaorna.	Andrés Alonso Casado.
Iruecha.	José Goteo Tejedor.
Idem.	Miguel Tejedor Garcia.
Júdes.	Cristóbal Benito.
Idem.	Pedro Legido Cerro.
Idem.	Felipe Marco Bartolomé.
Fuencaliente.	Faustino Martinez.
Aguilar de Montuenga.	Antonio Menés.

**Modelo núm. 1.**

**PROVINCIA DE SORIA.**

**PARTIDO JUDICIAL DE**

**Alistamiento de 1877.**

**Pueblo de**

**Número de orden** \_\_\_\_\_

Filiacion del soldado ..... hijo de ..... y de ..... natural de ..... parroquia de ..... Juzgado de ..... provincia de ..... natural en ..... de ..... de 18... de oficio ..... edad en ..... de ..... de 1877 ..... años. meses ..... dias; su religion C. A. R., su estado ..... sus señas: pelo ..... cejas ..... ojos ..... nariz ..... barba ..... boca ..... color ..... frente ..... cara ..... aire ..... produccion .....; señas particulares ..... estatura un metro ..... (1) milímetros. Acreditó ..... saber leer y escribir. Fué quinto con el número ..... y declarado soldado para la reserva por el pueblo de ..... y queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado en la misma por ocho años, segun el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1877, contados desde esta fecha en que ingresa en Caja; y ..... firma ..... siendo testigos los que suscriben.

de ..... de 1877.

El Alcalde, ..... El Sindico, .....

El Secretario,

(1) A los mozos que ya hubiesen sido tallados ante esta Comision, se dejará en blanco su estatura.

PROVINCIA DE SORIA.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Nombres y apellidos de los mozos sujetos a la reserva, y alegaciones interpuestas.

Número del sorteo.	Nombres y apellidos.	ALEGACIONES.	
		Por defecto físico.	Por excepcion legal.
8.	Francisco Gil.....	Ninguna.....	Hijo de viuda.....
9.	Juan Heras.....	Quebrado.....	Ninguna.....

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por acuerdo de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 27 de Agosto último, se autoriza al Hospital de Santa Cruz de Barcelona para celebrar rifas, cuya autorización se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del propio mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la misma Dirección. Soria, 3 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico interino, JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

Consumos.

Habiendo transcurrido el mes de Agosto sin que gran parte de los Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en la Caja de esta Administración el importe del primer trimestre de los impuestos de consumos, cereales y sal, me veo en la necesidad de prevenirlos que pasado el día 10 del corriente se despacharán comisionados de apremio contra los que resulten aún en descubierto por el todo ó parte de sus respectivos contingentes, por requerirlo así las apremiantes obligaciones que pesan sobre la misma. Soria, 4 de Setiembre de 1877.—P. V.; JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

La Dirección general de la Deuda pública se ha servido prorogar hasta el 31 de Octubre próximo venidero el plazo señalado para la admisión por esta oficina de las facturas llamadas a convertir en deuda amortizable al 2 por 100 por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 4 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico interino, JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 26 de Agosto último, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Dispuesta por Real orden fecha 20 de Julio próximo pasado la rehabilitación de 16 bonos del Tesoro (primera emisión) que le fueron robados a Doña Ana Josefina Enriqueta Desperamons, y que al ser habidos y mandados devolver á dicha señora por el Juzgado de primera instancia que perseguía el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por eumindas hechas en su numeración, la Dirección general del Tesoro ha cumplimentado la Real orden referida, estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 41.825, 1.150.551 al 553, 1.150.557 al 559 y 1.151.352 al 358, que son los que corresponden á los bonos, y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos.—Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que le conste que los 16 bonos mencionados quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las Oficinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su clase.—Madrid, 21 de

Agosto de 1877.—El Director general, P. A., CA-VANILLAS.»

Lo que también se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Soria, 4 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico interino, JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

Impuestos.—Circular.

Para que pueda tener puntual y exacto cumplimiento lo que dispone el art. 31 de la Instrucción para la administración del impuesto de cédulas personales, publicada en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 16 de Agosto último y siguiente, los Ayuntamientos todos de la misma dispondrán lo conveniente para el recibo en estas oficinas de las que necesitan, las cuales habrán de recoger precisamente antes de finalizar el presente mes, para que puedan extenderlas y repartirlas á domicilio en el plazo que determina la primera de las disposiciones transitorias puestas al final de dicha Instrucción en su párrafo 4.º

Del celo de los Ayuntamientos me prometo que prestarán preferente atención á tan importante servicio.

Soria, 5 de Setiembre de 1877.—P. V.; JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circulares.

Habiendo pasado á formar el 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Filipinas, núm. 52, en virtud de la nueva organización del Ejército el Batallón Reserva de Lorca, núm. 73, y hallándose en esta provincia con licencia semestral é ilimitada los individuos cuyos nombres y pueblos se expresa en la siguiente relación; los Sres. Alcaldes de los mismos se servirán al enterarse de la presente circular hacerlo saber á los interesados, á fin de que sepan el Regimiento á que pertenecen desde el día 1.º del corriente mes, para todos los efectos de reclamaciones que les ocurra y su incorporación al mismo al terminar sus licencias.

Clases.	Nombres.	Pueblos.
Corneta.	Mariano Caballero Medina.	Alcubilla.
Idem.	Francisco García Herrero.	Pinilla.
Soldado.	Pantaleón Ruiz Abad.	Dombellas.
Idem.	Félix Lozano Riosalido.	Ambroña.
Idem.	Víctor Pérez García.	Almaluez.
Idem.	Patricio Anton Aban.	Ventosa.
Idem.	Clemente Riosalido Soria.	Ambroña.
Idem.	Nicomedes Higes Vivaracho.	Torrubia.
Idem.	Hilarión Cabriada Maragan.	Añavieja.
Idem.	Andrés Pelarda Martínez.	Agreda.
Idem.	Ramón González Montes.	Yelo.
Idem.	Abdías Navarro Ortega.	Quintanilla.
Idem.	Tomás García Mené.	Radona.
Idem.	Felipe Fernández Fernández.	Campos.

Soria, 6 de Setiembre de 1877.—El Coronel Gobernador militar, MATEO DE PERAL.

Ignorándose la residencia de Justo y Feliciano, padres del Guardia 2.º de la isla de Cuba Saturio Iglesias Antuña, natural de esta provincia, fallecido en aquella isla, para comunicarles una orden con los alcances que aquél ha dejado á su fallecimiento y deben cobrar como herederos suyos; encarezco á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyo distrito municipal se hallen los expresados Justo y Feliciano se lo hagan saber y me lo participen, á fin de poder comunicarles la referida orden.

Soria, 5 de Setiembre de 1877.—El Coronel Gobernador militar, MATEO DE PERAL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ciria.

Se halla vacante el partido de nueva creación de Médico-Cirujano de la villa de Ciria, el cual compone 180 vecinos: su dotación consiste en 400 medias de trigo comun bueno, y 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde de dicha villa hasta el 20 de Setiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

Ciria, 28 de Agosto de 1877.—El Presidente, SERAFIN YAGÜE.

Ayuntamiento de Almazan.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual que según el arreglo convencional corresponda en conformidad con la Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de la copia del título de veterinario de 1.ª clase, que deberán poseer los que aspiren á ella.

Almazan, 22 de Agosto de 1877.—El Alcalde, FERMIN BALLANO.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido:.....

Por este segundo edicto se cita: haina y emplaza á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Sor Marta Blanco, natural de esta villa, hija de Manuel y de María Serrano, que falleció el día 23 de Mayo de 1875 á la edad de 70 años en el convento de religiosas de la Concepción de la ciudad de Tarazona, en el que era profesa; al parecer intestada, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir aquel en forma legal en el expediente promovido por D. Angel Rosas, como esposo de Doña Francisca Gómez, para que se la declare heredera de aquella; advirtiendo que de no comparecer se les seguirá el consiguiente perjuicio, en cuyo expediente, seguido por la actuación del que refrenda, así lo he acordado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 1.º de Agosto de 1877.—EVARISTO CALDERON.—Por su mandado, JUAN ROMERA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El día 15 del próximo Setiembre se verificará, como de costumbre, la apertura del curso de 1877 á 1878 para los alumnos de segunda enseñanza, de comercio y de carreras especiales; y el 24 del mismo darán principio los exámenes ordinarios de semestre para los de primera, todo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento vigente.

El Rasillo, 25 de Agosto de 1877.—El Director, JOSÉ SÁENZ NAVARRETE.

SORIA.—Imprenta provincial.